

REF.: Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción.

SANTIAGO, 30 de enero de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9º del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 72º-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante, "Ley N° 19.880";
- d) El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, en cuyo Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los pequeños medios de generación distribuida, en adelante, "Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- e) El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 08 de octubre de 2020, en adelante "Reglamento de MGPE", modificado por Decreto Exento N° 27, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2022;
- f) El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la

Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2015, modificado por el artículo quinto del Decreto Supremo N° 125, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";

- g) El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, en adelante "Reglamento de Transmisión y Planificación";
- h) El Decreto Exento N° 373, del Ministerio de Energía, de 16 de mayo de 2016, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2016;
- i) El Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 111, de 10 de abril de 2018 y Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 2019, y aclarado por el Decreto Exento N° 167, de 03 de julio de 2019, todos del Ministerio de Energía;
- j) El Decreto Exento N° 422, del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
- k) La Resolución Exenta N° 512, de la Comisión, de 15 de septiembre de 2017, que indica instalaciones asociadas a la interconexión del Sistema Interconectado Central con el Sistema Interconectado del Norte Grande, para efectos de lo establecido en el artículo 25° transitorio de la Ley N° 20.936 y en el artículo 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- l) La Resolución Exenta N° 668, de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que tiene por conformado, a partir de la fecha que indica el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande con el Sistema Interconectado Central, para todos los efectos legales;
- m) El Decreto Exento N° 293, del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 08 de noviembre de 2018,

modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;

- n) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 03 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 09 de enero de 2019;
- o) El Decreto Exento N° 198, del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- p) El Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020, parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020 y posteriormente modificado por Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2021;
- q) El Decreto Exento N° 171, del Ministerio de Energía, de 07 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, rectificado por Decreto Exento N° 51, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2021;
- r) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;
- s) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 31 de agosto de 2021, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes,

correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2021;

- t) El Decreto Exento N° 229, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2021, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2021;
- u) El Decreto Exento N° 200, del Ministerio de Energía, de 07 de octubre de 2022, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 2022;
- v) El Decreto Exento N° 257, del Ministerio de Energía, de 13 de diciembre de 2022, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 2023;
- w) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 09 de enero de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2024;
- x) El Decreto Exento N° 58, del Ministerio de Energía, de 12 de marzo de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2024;
- y) El Decreto Exento N° 266, del Ministerio de Energía, de 12 de diciembre de 2024, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 05 de diciembre de 2024;
- z) El Decreto Exento N° 13, del Ministerio de Energía, de 14 de enero de 2025, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2025;

- aa) El Decreto N° 6T, del Ministerio de Energía, de 23 de abril de 2025, que modifica Decreto N° 185 Exento, de 2021; Decreto Supremo N° 13T, de 2022; y Decreto Supremo N° 15T, de 2022, todos del Ministerio de Energía;
- bb) El Oficio Ordinario N° 041, de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de enero de 2022, que establece consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción de proyectos de generación y deja sin efecto Oficio CNE N° 828 de 2021;
- cc) El Oficio Ordinario N° 235, de la Comisión Nacional de Energía, de 31 de marzo de 2022, que rectifica y aclara Oficio CNE N° 041 de 2022 y deja sin efecto Oficio CNE N° 137 de 2022;
- dd) El Oficio Ordinario N° 107, de la Comisión Nacional de Energía, de 09 de febrero de 2023, que Establece plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- ee) El Oficio Ordinario N° 494, de la Comisión Nacional de Energía, de 28 de julio de 2023, que informa nuevo plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- ff) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- gg) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 09 de noviembre de 2020, que Establece Normas de Aplicación del Artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los Procedimientos Administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de Medios Electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los Órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;
- hh) Lo señalado en la carta DE 00304-26 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "el Coordinador", de 15 de enero de 2026;
- ii) Las Resoluciones Exentas CNE N° 36, N° 37, N° 38, N° 39 y N° 42, de 27 de enero de 2026 y N° 46, de 28 de enero de 2026, que declaran en construcción instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento según corresponda;
- jj) El correo electrónico de Lúcumo SpA, de fecha 18 de diciembre de 2025, remitido a la casilla electrónica seguimientoproyectos@cne.cl, en el cual solicita la corrección del punto de conexión del proyecto PMGD Lúcumo, por existir una inconsistencia entre lo señalado en

la Resolución Exenta CNE N° 341 de 2021, que declara dicho proyecto en construcción, y lo indicado en el respectivo Informe de Criterios de Conexión;

- kk) La carta S/N de 02 de diciembre de 2025, de Parque Eólico Lebu Norte SpA, remitida a la casilla electrónica seguimiento@proyectos@cne.cl, mediante la cual informa el cambio de Punto de Conexión Proyecto PMGD Parque Eólico Lebu Norte, acompañando al efecto nuevo Informe de Criterios de Conexión emitido por la correspondiente empresa distribuidora;
- ll) La Resolución Exenta CNE N° 8, de 09 de enero de 2026, que rectifica Resolución Exenta N° 726 de la Comisión Nacional de Energía, de 21 de noviembre de 2025, que declara en construcción el proyecto BESS Valle del Sol, de Enel Green Power Chile S.A.;
- mm) Las Resoluciones Exenta CNE N° 26, de 20 de enero de 2026 y N° 31, de 23 de enero de 2026, que resuelven recursos de reposición y rechazan solicitud de modificación de cronograma;
- nn) Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- oo) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el inciso primero del artículo 72º-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que estas sean declaradas en construcción;
- 2) Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción sólo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;
- 3) Que, el inciso segundo del artículo 72º-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;

- 4) Que, el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 5) Que, el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos pequeños medios de generación distribuidos, en adelante "PMGD", que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGPE respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;
- 7) Que, asimismo, la resolución exenta mensual deberá indicar aquellos proyectos a los que se les haya revocado dicha declaración en los términos de los artículos 24º y 72º del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico y del Reglamento de MGPE, respectivamente, y aquellos proyectos que ya no se encuentren en construcción por haber entrado en el periodo de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador;
- 8) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37º y 38º del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37º recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
- 9) Que, a través de la carta individualizada en el literal hh) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo con lo informado por las empresas desarrolladoras;
- 10) Que, el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás

materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;

- 11) Que, en consideración a la situación mundial extraordinaria producida por la pandemia sanitaria del virus COVID-19, y las dificultades administrativas y logísticas de ella derivadas, así como también lo indicado por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Comisión emitió el oficio individualizado en el literal bb) de vistos, mediante el cual se establecieron consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción, las que fueron posteriormente rectificadas, aclaradas y complementadas mediante los oficios individualizados en los literales cc), dd) y ee) de vistos;
- 12) Que, teniendo presente la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción, con base en lo establecido en los literales ff) y gg) de vistos, con el objeto de agilizar el proceso de declaración en construcción de los distintos proyectos, esta Comisión consideró razonable efectuar resoluciones de declaración en construcción individuales o grupales y digitales por el o los proyectos respectivos, las que son sistematizadas en la presente resolución exenta de carácter mensual;
- 13) Que, a la luz de lo establecido en el considerando precedente, esta Comisión ha emitido las resoluciones individualizadas en el literal ii) de vistos, que declaran en construcción los proyectos de generación y transmisión que en ellas se indican;
- 14) Que, a la luz de lo resuelto en la Resolución Exenta CNE N° 8, de 09 de enero de 2026, que rectifica Resolución Exenta N° 726 de la Comisión Nacional de Energía, de 21 de noviembre de 2025, que declara en construcción el proyecto BESS Valle del Sol, de Enel Green Power Chile S.A, resulta necesario actualizar las características del proyecto señalado anteriormente; y,
- 15) Que, de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción y actualicen los listados de los proyectos de generación y transmisión que cumplan con los requisitos para tal efecto.

RESUELVO:

I. Incorpórense en el listado de proyectos de generación, transmisión y almacenamiento declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional y Sistemas Medianos, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el literal ii) de vistos:

Proyecto	Propietario	Resolución exenta CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Ana Solar	CVE Proyecto Treinta y Siete SpA.	36/2026	oct-27	PMGD Fotovoltaico	7,3	7,6	Región de Valparaíso	Alimentador Lo Campo, SE Nueva Panquehue, 12 kV
Parque Fotovoltaico Caipulli	Energía Renovable Diamante SpA	39/2026	jul-28	PMGD Fotovoltaico	9,0	12,25	Región de Los Lagos	A418 Manuel Montt 23kV
Parque Solar La Esmeralda	Planta Solar La Esmeralda SpA	38/2026	may-27	PMGD Fotovoltaico	9,0	12,36	Región de Valparaíso	Alimentador Quillota 12 kV SE San Pedro
Parque Fotovoltaico Los Rastrojos	La Serena Ocho SpA	37/2026	sept-28	Solar Fotovoltaico	141,0	154,0	Región de Coquimbo	SE La Huella 220 kV

Proyecto	Propietario	Resolución exenta CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
Ana Solar	CVE Proyecto Treinta y Siete SpA.	36/2026	oct-27	BESS	7,5	30,09	Región de Valparaíso	Alimentador Lo Campo, SE Nueva Panquehue, 12 kV
Parque Solar La Esmeralda	Planta Solar La Esmeralda SpA	38/2026	may-27	BESS	9,0	40,12	Región de Valparaíso	Alimentador Quillota 12 kV SE San Pedro
Parque Fotovoltaico Los Rastrojos	La Serena Ocho SpA	37/2026	sept-28	BESS	141,0	840,0	Región de Coquimbo	SE La Huella 220 kV
BESS Atacama II	Atacama Solar SpA	42/2026	ago-26	BESS	150,0	600,0	Región de Tarapacá	S/E Atacama Solar II 33 kV
BESS Parque Fotovoltaico Margarida II	Margarida II SpA	46/2026	abr-27	BESS	200,0	1.000,0	Región de Atacama	S/E Margarida 33 kV

II. Exclúyanse del listado de proyectos de generación y almacenamiento declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72º-17 de la Ley, el artículo 21º del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74º del Reglamento de MGPE, los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Ceres Solar	CVE Proyecto Treinta y Cinco SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región de Valparaíso	Alimentador Santo Domingo 12 kV, S/E San Antonio
Planta Fotovoltaica Los Lirios de Chumaquito	Lirios de Chumaquito SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Los Lirios 15 kV, S/E Chumaquito
PSF San Ramón	PSF San Ramon SpA	PMGD Fotovoltaico + BESS	9,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Puertas de Fierro 15 kV, S/E Punta Cortes
PMGD FV Jacarandá	Jacaranda SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	Región de Coquimbo	Alimentador Industrial 13,2 kV, S/E Combarbalá

III. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72º-17 de la Ley y el artículo 21º del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, los siguientes proyectos:

Proyecto	Decreto de Adjudicación	Responsable
Ampliación en S/E Don Goyo 220 kV (BPS+BT)	15T/2022	Sonneditx Don Goyo Transmisión S.A.
Nueva Línea 1x110 kV Maitencillo - Vallenar	15T/2021	Transelec S.A.
Aumento de Capacidad Línea 1x66 kV Punta de Cortés - Tuniche, Tramo Punta de Cortés - Puente Alto	13T/2022	CAM Chile SpA
Ampliación en S/E Pichirropulli (RTR ATMT)	13T/2022	B. Bosch S.A

Proyecto	Propietario	Descripción	Tensión [kV]	Potencia
Línea de Alta Tensión y Subestación Santa Teresa- Etapa 2	Electrica Santa Teresa SpA	El proyecto considera la instalación de dos bahías GIS en la S/E Seccionadora Nueva Lampa en 220 kV en configuración interruptor y medio (dos nuevas medias diagonales que constituirán los futuros paños J16, J17, J19 y J20), para la conexión del Mega Data Center Lampa.	220	200 MW
Habilitación de la Celda H29 23 kV Alimentador DRR	Sociedad Contractual Minera Centinela	El proyecto considera la instalación de una celda en 23 kV, específicamente en la posición H-29 de la barra N°2 del switchgear 932-SG-001 de 23 kV, para la alimentación de nuevos consumos.	23	15 MW

Proyecto	Propietario	Descripción	Tensión [kV]	Potencia
Mejora Operacional sistema de Impulsión Agua de Mar Etapa 2	Sociedad Contractual Minera Centinela	El proyecto consiste en el aumento de capacidad de transmisión de línea 1x110 kV Muelle - Antucoya incrementando la temperatura de operación desde 50°C a 60°C, con obras que contemplan retensado, escarpes e interposición y/o intercalación de estructuras.	110	-
Mejora Operacional sistema de Impulsión Agua de Mar Etapa 3	Sociedad Contractual Minera Centinela	El proyecto consiste en la construcción de la nueva S/E Secccionadora EB1A que seccionará la línea 1x110 kV Muelle - Antucoya. Esta S/E tendrá una configuración barra simple en tecnología AIS y tendrá dos transformadores de 25 MVA-110/6,9 kV.	110	-

IV. Actualícese la declaración en construcción del proyecto BESS Valle del Sol, aprobada mediante Resolución Exenta N° 726, de la Comisión Nacional de Energía, identificada en el literal II) de vistos, de acuerdo a lo indicado en el considerando 14) precedente, en conformidad a lo previsto, reemplazando la tabla del Resuelvo I, por la siguiente:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
BESS Valle del Sol	Enel Green power Chile S.A.	ene-27	BESS	150,0	600,0	Región de Antofagasta	S/E Valle del Sol 33 kV

V. Rectifíquese el nombre del punto de conexión del proyecto PMGD Lúcumo, de acuerdo a lo indicado en el literal jj) de vistos, en conformidad a lo previsto en el artículo 62º de la Ley N° 19.880, reemplazándolo por el siguiente:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Lúcumo	Lúcumo SpA	feb-26	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región del Maule	Nuevo Alimentador 13,2kV, S/E Linares Norte

VI. Modifíquese el nombre del punto de conexión del proyecto PMGD Lebu Norte, de acuerdo a lo indicado en el literal kk) de vistos, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 69º del Reglamento de MGPE, reemplazándolo por el siguiente:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
PMGD Lebu Norte	Parque Eólico Lebu Norte SpA	jun-27	PMGD Eólico	9,0	9,0	Región del Biobío	A123 Curanilahue Foraction 23kV, S/E Curanilahue

VII. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72º-17 de la Ley, el artículo 21º del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72º del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.

VIII. En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72º-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 373 del Ministerio de Energía, de 2016, individualizado en el literal h) de vistos; los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 2017, individualizado en el literal j) de vistos; y los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas del Sistema de Transmisión Zonal contenidas en el Decreto Exento N° 418 del mismo Ministerio, de 2017, referido en el literal i) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96º de la Ley y la normativa vigente.

IX. Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1º del Decreto Exento N° 418.

X. De igual forma, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72º-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte de los Planes de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal de los años del 2017 al 2023, fijados mediante los Decretos Exentos N° 293 de 2018, N° 4 de 2019, N° 198 de 2019, N° 231 de 2019, N° 171 de 2020, N° 185 de 2020, N° 185 de 2021, N° 229 de 2021, N° 200 de 2022, N° 257 de 2022, N° 4 de 2024, N° 58 de 2024, N° 266 de 2024 y N° 13 de 2025, todos del Ministerio de Energía, que se encuentran individualizados en los literales m) al z) de vistos. Estos proyectos no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96º de la Ley y la normativa vigente.

XI. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102º de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión necesarias y urgentes que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87º de dicho cuerpo legal, y cuyo procedimiento de aprobación, plazos, requisitos y condiciones se encuentra establecido en el Reglamento de Transmisión y Planificación, individualizado en el literal g) de vistos.

XII. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DZO/LZG/PMP/AAA/LAN/MCL

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE

INCL.:

- Tablas Declaración en Construcción Formato Excel

EXP.:

- N° 155/2026